



CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO [REDACTED], LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ICATECH" Y POR LA OTRA PARTE [REDACTED]. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL [REDACTED] APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", SUJETÁNDOSE AMBAS PARTES AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL ICATECH":

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del ICATECH del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número 1041/01 VII P.E., publicado el 12 de Septiembre de 2001 en el Periódico Oficial del Estado y que según Decreto N°1384-2016 II P.O, de fecha 03 de agosto del año 2016, se reformó la Ley de creación del Instituto referido, en sus artículos 1, 3 fracciones I, V, IX y X; 6 fracción I; se adiciona un segundo párrafo al artículo 1; las fracciones V, VI y VII al artículo 2; y las fracciones XI y XII al artículo 3.

II.2. Su objeto, entre otros, es el impartir e impulsar la capacitación formal para el trabajo en la entidad, propiciando su mejor calidad y vinculación con el sector industrial y aparato productivo en general, considerando las necesidades de desarrollo existentes en las distintas regiones de Chihuahua, lo anterior de conformidad con el artículo 2 fracción I de la Ley del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua.

II.3. La Lic. Teresa de Jesús Piñón Chacón, se encuentra investida de facultades suficientes para representar a "EL ICATECH" en su carácter de Directora General, quien acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Javier Corral Jurado, de fecha 01 de abril del 2017 y en uso de facultades contenidas en el artículo 15 fracción I, de la Ley del Instituto de Capacitación para el Estado de Chihuahua, declarando que el carácter con el que se ostenta en representación de dicho organismo público descentralizado y sus facultades no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.

I.4. Que con fecha 25 de mayo de 2018 el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, emitió el acta de resultado del análisis de las propuestas técnicas y económicas y emisión del fallo adjudicatorio de la Licitación Pública Número [REDACTED] con fundamento en los artículos 29 fracciones IX y X, 40, 64, 67 y 68, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, a favor de [REDACTED], las partidas UNO y DOS, relativa a la Adquisición de Equipo

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAB-040/2018/ICAT/DP, LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA [REDACTED], DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

de Transporte, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

I.5. Así mismo, que la adjudicación del contrato mediante el procedimiento de Licitación Pública Estatal Número SH/LPE/040/2018, cuenta con los recursos propios suficientes para cubrir el importe de la adquisición objeto del contrato y se encuentra debidamente justificada según oficio de suficiencia presupuestal No. ICT-133/2018, de fecha 11 de abril de 2018, signado por la Lic. Teresa Piñón Chacón, Directora General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del ICATECH del Estado.

II.6. Para todos los efectos a que haya lugar, señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136 en Chihuahua, Chihuahua.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que es una persona moral bajo la denominación de [REDACTED] constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en Escritura Pública número [REDACTED] de fecha [REDACTED], mediante la cual se **constituyó** la persona moral denominada [REDACTED], ante la fe del licenciado Luis Raúl Flores Saenz, titular de la Notaría Pública número 4 para este ejercicio en el Distrito Judicial Morelos; misma que se inscribió en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado bajo el número [REDACTED], a folios [REDACTED] del volumen número [REDACTED] del libro [REDACTED] de comercio, el día [REDACTED].

II.2. Que se encuentra registrada en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes clave [REDACTED], representada para la celebración de este contrato, con **MANDATO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, entre otros, otorgado y ratificado a favor del [REDACTED] el día 03 de enero de 2006, ante la fe del Lic. Francisco de Asís García Ramos Notario Público No. 9 para el Distrito Judicial Morelos, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico No. [REDACTED], el día 26 de enero de 2006. Quien en este acto se identifica con **Credencial para votar** a nombre del [REDACTED] Z, con clave [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.3. Que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el cumplimiento y ejecución del objeto del presente contrato, incluyendo los de carácter legal y fiscal, en [REDACTED].

II.4. Que se encuentra Inscrito en el Registro de Padrón de Proveedores de Bienes y Servicios de la Administración Pública Estatal, con fecha 21 de mayo de 2018 vigente de mayo a diciembre de 2018, y el compromiso de presentar el formato de solicitud debidamente recibido en Padrón de Proveedores y el recibo de pago de 2018.

Handwritten signature and the number 9.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

II.5. Que cumple sus Obligaciones en materia de Seguridad Social (IMSS), según constancia emitida por la Institución correspondiente de folio: [REDACTED], del 18 de mayo de 2018, con vigencia al 17 de junio de 2018.

III.- DECLARACIÓN CONJUNTA:

III.1. "LAS PARTES" se reconocen recíprocamente la personalidad y capacidad con la que comparecen y se obligan en la celebración del presente contrato, lo que hacen al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, "EL PROVEEDOR", se obliga a suministrar a "EL ICATECH" y este a su vez adquiere el **EQUIPO DE TRANSPORTE**, de acuerdo a las especificaciones solicitadas en el procedimiento y sus anexos, propuesta técnica y propuesta económica que presentó el proveedor debidamente firmados, y demás documentos que integran el expediente número **SH/LPE/040/2018**), y que para efectos legales forma parte integrante del presente instrumento como si a la letra se insertase y que se describen de manera enunciativa, más no limitativa, a continuación:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	MONTO UNITARIO SIN IVA	MONTO TOTAL SIN IVA	MONTO TOTAL CON IVA
UNO	4	CAMIONETA TIPO PICK UP CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO TECNICO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
DOS	2	VEHICULO TIPO SEDAN CON TODAS LA ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS SEÑALADAS EN EL ANEXO TECNICO	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
				TOTAL	[REDACTED]

SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO.- El precio total convenido para la presente operación, es por un monto de [REDACTED] IVA Incluido. Los montos unitarios permanecerán fijos durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO.- "EL ICATECH" pagará a "EL PROVEEDOR", de forma mensual por los servicios devengados dentro de los 20 días hábiles siguientes a la entrega total de los bienes establecidos en la cláusula primera del presente instrumento, previo a la presentación de la factura correspondiente a la prestación del servicio mensual que cumpla con los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, a nombre del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua**, Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31109, Chihuahua, Chih. R.F.C. ICT-010913-134, donde conste la firma y sello de recepción de los productos derivados por la prestación de los servicios, por parte de "EL ICATECH".

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAB-040/2018/ICAT/DP, LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA [REDACTED] DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

CUARTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR", deberá entregar los bienes pactados con la documentación respectiva dentro de los 20 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato en las instalaciones del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua, ubicada en la Calle Retorno Mario Vargas Llosa No. 104 del Complejo Industrial Chihuahua, C.P. 31136, Chihuahua, Chih., de Lunes a Viernes en un horario de 9:00 a 15:00 horas, de conformidad a lo establecido en el Anexo Técnico de la partida única.

QUINTA. VIGENCIA.- Este contrato se celebra por un tiempo determinado por lo que será obligatorio para "LAS PARTES" desde la firma del presente instrumento o bien hasta que "EL ICATECH" haya recibido a entera satisfacción los servicios y "EL PROVEEDOR" haya recibido el pago total descrito en la Cláusula Segunda, atendiendo lo estipulado en las cláusulas Tercera y Cuarta.

SEXTA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".- "EL PROVEEDOR", tendrá las siguientes obligaciones:

1). Se obliga, a ser el único responsable por la entrega del equipo de transporte, ajustándose a las características y especificaciones que le fueron solicitadas en el plazo, lugar, términos y condiciones señalados en la **CLÁUSULA PRIMERA** de este instrumento y a entera satisfacción de "EL ICATECH".

2). "EL PROVEEDOR" deberá tomar las precauciones necesarias, a fin de asegurar que los bienes sean entregados conforme a la presente cláusula, por tanto, todos los gastos que resulten con motivo de la prestación del mismo serán por cuenta de "EL PROVEEDOR" y en caso de que resulte alguna parte de los mismos dañada por la transportación, o que no cumpla con las especificaciones o calidad solicitadas, será responsabilidad de "EL PROVEEDOR" reponerlo a más tardar dentro del plazo de 15 días naturales siguientes contados a partir del día siguiente a su devolución, sin cargo adicional para "EL ICATECH".

3). EL PROVEEDOR" garantiza que los bienes cumplen con cada una de las características y especificaciones establecidas en cada uno de los documentos que integran el expediente relativo a la Adjudicación Directa identificada con No. **SH/LPE/040/2018** y a entera satisfacción de "EL ICATECH".

4). Se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL ICATECH", además de que se le haga efectiva la garantía mencionada en la **CLÁUSULA NOVENA** de este instrumento.

SÉPTIMA. RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Para efectos del presente contrato, "EL ICATECH" a través de la Dirección Administrativa, verificará que los servicios hayan sido prestados a su entera satisfacción nombrando para tal efecto a la L.A.E. Emma Vera Fernández Laguette Directora Administrativa, como responsable de dicha verificación, y en general de administrar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de que "EL ICATECH" detecte con motivo de la supervisión antes mencionada que "EL PROVEEDOR" realiza los servicios que no cumplan con las características y especificaciones técnicas establecidas en el expediente relativo a la Adjudicación Directa número SH/LPE/040/2018, y la cotización presentada por "EL PROVEEDOR" debidamente firmada, por lo que "EL ICATECH" podrá proceder a rescindir administrativamente el contrato, conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua o en su caso se hará efectiva la garantía de cumplimiento del presente instrumento.

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAB-040/2018/CAT/DP, LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA [REDACTED] DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

OCTAVA. DERECHOS DE COBRO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de **"EL ICATECH"**.

NOVENA. GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" garantiza:

- a) El cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, expedido por **"EL PROVEEDOR"** con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua**, por un importe equivalente al 10% del monto máximo adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato.
- b) El saneamiento para el caso de evicción, los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como los daños y perjuicios, y cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, mediante Póliza de Fianza en moneda nacional, emitida por una Institución Afianzadora legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en el Estado de Chihuahua, o bien cheque certificado, expedido por **"EL PROVEEDOR"** con cargo a cualquier Institución Bancaria a favor del **Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Chihuahua** por un importe equivalente al 10% del monto adjudicado, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, el cual deberá entregar previamente al acto de recepción total de los servicios, debiendo permanecer vigente durante 12 meses posteriores a la fecha de la prestación total de los servicios motivo del presente instrumento.

En el supuesto de que el presente instrumento se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en el párrafo anterior.

DÉCIMA. AMPLIACIONES.- El presente contrato podrá ampliarse respecto a su vigencia y volúmenes de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, mediante modificaciones dentro de los seis meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de dichas modificaciones no rebase, en conjunto, el 30% de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente y el precio de los bienes no exceda en un cinco por ciento al pactado originalmente y el contrato se encuentre vigente.

DÉCIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL.- "EL ICATECH" podrá aplicar a **"EL PROVEEDOR"** una pena convencional por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la entrega de los bienes objeto del presente contrato consistente en descontar del pago de la factura un 0.5% (punto cinco por ciento) por cada día de atraso del importe total de los bienes que no hayan sido entregados, hasta el 10% (diez por ciento) que corresponde a la garantía de cumplimiento de contrato hasta el momento en que el equipo de transporte sean entregado en su totalidad a entera satisfacción de **"EL ICATECH"**, penalidad que no deberá exceder de veinte días naturales o del monto de la garantía de cumplimiento.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

"EL PROVEEDOR", a su vez autoriza a "EL ICATECH" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Transcurrido el plazo de veinte días o por cualquier otra causa de incumplimiento "EL ICATECH", con fundamento en el artículo 89 de la ley de la materia, procederá a llevar a cabo la rescisión del presente instrumento y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "EL ICATECH" no sea imputable a "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- "RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL ICATECH" podrá rescindir administrativamente el Contrato en caso de incumplimiento de las Obligaciones a cargo "EL PROVEEDOR", de conformidad con el artículo 90 y 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, sujetándose al procedimiento siguiente:

I.- Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, el ente público contará con un plazo de quince días hábiles para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "EL PROVEEDOR". La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundamentada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo.

III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el ente público por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA TERCERA. LEGISLACIÓN.- LAS PARTES se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "EL ICATECH" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general fundadas, dando aviso a "EL PROVEEDOR", cuando menos con cinco días naturales de anticipación.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, serán resueltas mediante juicio de oposición previsto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

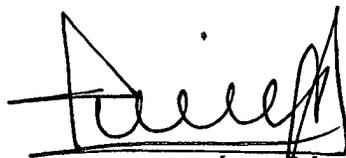
LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES NÚMERO CAB-040/2018/ICAT/DP, LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL SH/LPE/040/2018, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y POR LA OTRA [REDACTED] DE FECHA VEINTIOCHO DE MAYO DE 2018.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES

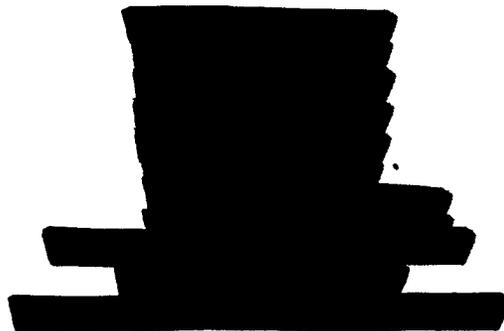
Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Chihuahua.

LEÍDO POR LAS PARTES EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE FIRMA EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

"EL ICATECH"



**LIC. TERESA DE JESÚS PIÑÓN CHACÓN
DIRECTORA GENERAL**



**L.A.E. EMMA VERA FERNÁNDEZ LAGUETTE
DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESPONSABLE DE ADMINISTRAR, VERIFICAR Y
VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**